



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que en escrito que antecede el apoderado del parte demandante coadyuvado por el demandado Julio Manuel Castillo Guerra, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, tres (3) de diciembre de 2020.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2019-00135-00
DEMANDANTE: EDGAR DAVID VERGARA ACOSTA
DEMANDADO: JULIO MANUEL CASTILLO GUERRA

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el memorial presentado por el apoderado judicial del parte demandante coadyuvado por el demandado JULIO MANUEL CASTILLO GUERRA, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y se ordene el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas, por lo que se procede al estudio correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el demandado JULIO MANUEL CASTILLO GUERRA dentro de este proceso, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo; considera el despacho que por estar ajustada a derecho se accederá a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvada por el demandado, referente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se decretará el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que en el presente proceso no se encuentra embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETÁSE la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado número 707174089001-2019-00135-00, promovido por el señor EDGAR DAVID VERGARA ACOSTA, a través de apoderado judicial, en contra del señor JULIO MANUEL CASTILLO GUERRA, por pago total de la obligación.

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Oficiése por Secretaría en tal sentido.

TERCERO: DESGLÓSESE el instrumento que sirvió de recaudo ejecutivo y por secretaría entréguesele al demandado con la constancia de su cancelación, en caso que lo solicite, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: ARCHÍVESE en su oportunidad el expediente. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA

Nelly Ortiz P.